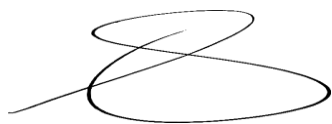


CONSTANCIA SECRETARIAL. SEÑOR JUEZ: Le informo que de acuerdo al aforo máximo permitido conforme al último Acuerdo relacionado por el Consejo Seccional de la Judicatura y, teniendo en cuenta que para la audiencia programada dentro de este expediente mínimo deben estar presentes los testigos, los apoderados, el funcionario del Juzgado y el suscrito Secretario, se aprecia que se terminará excediendo el número máximo permitido de asistentes a la vista pública en mención, razón que obviamente impide celebrarla de manera presencial donde, adicional a ello, la sala de audiencias (que ni siquiera es propia de esta Judicatura porque tampoco se le ha adecuado una) es un lugar totalmente encerrado asignado a los Juzgados promiscuo municipal y penal del circuito, donde se deberá rotar de mano en mano una grabadora de pilas para grabar la diligencia, porque tampoco cuenta con equipos de audio individuales que funcionen. Bajo tal panorámica, señor Juez, se terminarán vulnerando todos los protocolos de bioseguridad implementados para mitigar los efectos de la Covid 19.

Igualmente le informo que, en atención a lo expresado, me comuniqué con los apoderados de las partes informándoles que la solución sugerida por el Despacho para realizar tal audiencia es la misma que se les ha manifestado en varias oportunidades, consistente adelantarla de manera remota y virtual, propuesta que fue acogida por la parte demandada, pero no por el extremo procesal activo, quien insiste que la misma se realice de manera presencial para evitar "suspicias" a la hora de evacuarse la prueba oral decretada.

El Santuario 14 de octubre de 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a series of loops and a final horizontal stroke.

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	DIEGO ANIBAL GUERRERO RAMOS
DEMANDADO	AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A.
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00141 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Fija fecha
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación

De acuerdo a la anterior constancia secretarial y teniendo en cuenta que el aforo máximo permitido no permite realizar la audiencia de manera presencial ante la cantidad de personas que deben intervenir tal diligencia, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la vista pública donde se practicarán las pruebas, se presentarán alegaciones y se adelantará el juzgamiento -de manera presencial- para el próximo 7 de febrero de 2022 a las 9:00 am. Esta fecha quedará supeditada a la existencia de un Acuerdo expedido por el Consejo Superior de la Judicatura que aumente los aforos y que el juzgado cuente con los medios técnicos, locativos y de bioseguridad que garanticen la salud de los asistentes.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 087_ hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 15 de octubre **del año 2021***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario